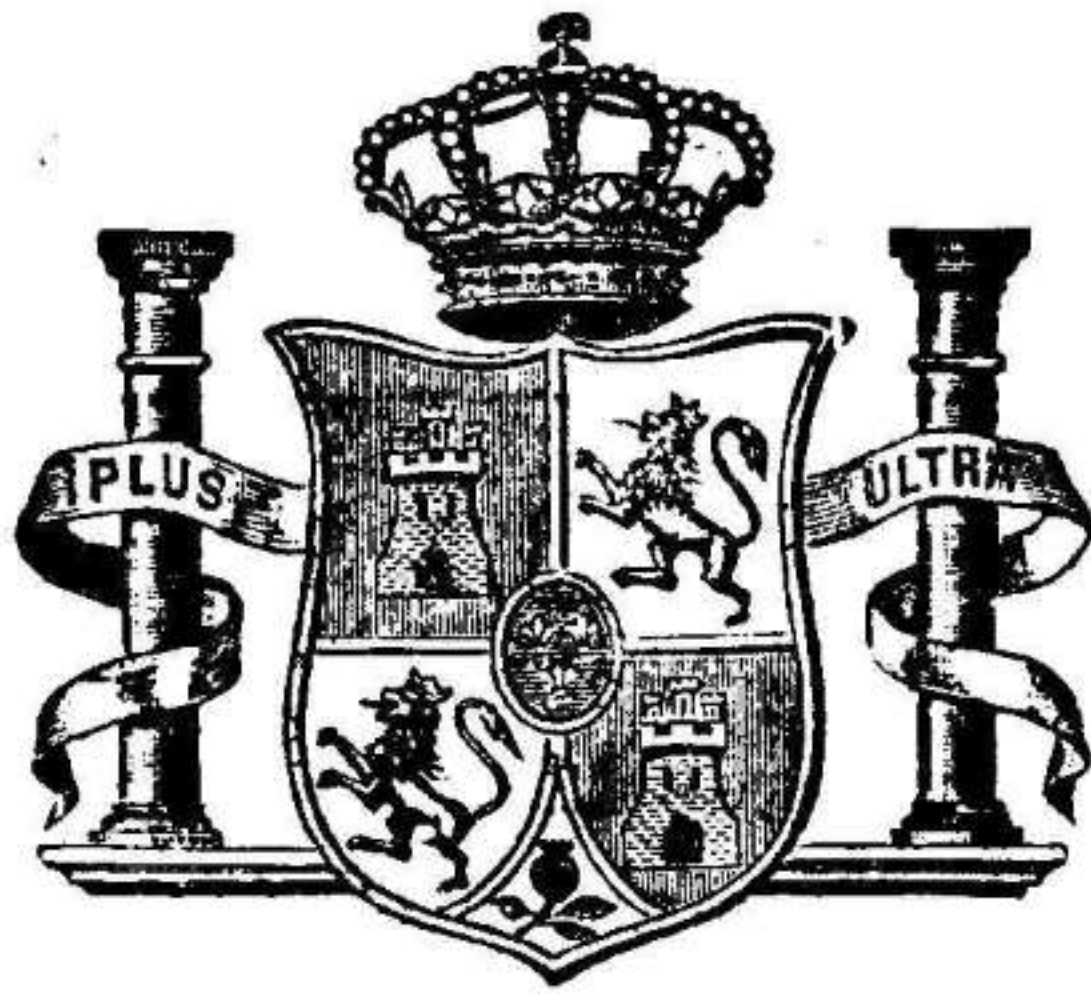


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 1.º de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 34.

Secretaría.—Fomento.

A fin de dar cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, en comunicación de 31 de Marzo último, todas las Sociedades anónimas, así industriales como mercantiles, establecidas en esta provincia, remitirán á este Gobierno á la mayor brevedad posible los datos que enumera la Real orden circular del Ministerio de Fomento de 15 de Febrero próximo pasado que á continuación se inserta.

Al mismo tiempo se servirán manifestar si han publicado su balance en la *Gaceta de Madrid*, según lo dispuesto en el art. 157 del Código de Comercio, reformado por la ley de 25 de Junio de 1908; haciendo presente que los que hayan dejado de insertarle en el mencionado periódico oficial serán separadas de la relación que una vez formada por el Negociado de Comercio interior del Ministerio del ra-

mo se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que las Sociedades interesadas den el debido cumplimiento á las prescripciones que se detallan.

Palencia 1.º de Abril de 1913.

El Gobernador,

Emilio de Iguazón Paz.

Real orden á que se hace referencia.

El Real decreto de 7 de los corrientes, publicado en la *Gaceta* del 9, dispone que se cumplan con exactitud todos los preceptos vigentes respecto á la formación de Bancos, Sociedades ó Compañías mercantiles, y encarga de esa misión al Negociado de Comercio interior de la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, encomendándole organice un Archivo de Sociedades anónimas, para lo cual formará una relación de las mismas existentes en España, clasificándolas debidamente, en relación á la clase de comercio ú operaciones á que se dediquen, cuidando de que en las carpetas de cada Sociedad figure el historial completo referente á la misma, con la fecha en que haya comenzado sus operaciones; el domicilio con especificación de las sucursales; la emisión é importe de acciones ú obligaciones de toda clase; sus Estatutos, el resultado de sus últimos balances y una copia de la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Igualmente deberá figurar el nombre ó nombres de los Gerentes y Administradores de la misma.

Este Archivo, una vez organizado, estará á disposición del público, y podrá solicitarse de la Dirección general de Comercio que expida copias certificadas de cuanto en él conste.

También hará este Negociado una revisión anual de las Sociedades anónimas que en el año precedente hayan cumplido con la obligación que les impone el art. 157 del Código de Comercio, reformado por la ley de 25 de Junio de 1908, y antes del 1.º de Marzo de cada año, se ordenará la publicación en la *Gaceta de Madrid* de una relación de las Compañías anónimas que hayan dejado de insertar en dicho periódico oficial el balance detallado de sus operaciones.

Tiende principalmente esta soberana disposición á amparar el desarrollo del crédito y solvencia de las Sociedades que funcionan debidamente y á la orientación de los que desean colocar sus capitales con las mayores garantías, y para dar cumplimiento á sus mandatos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por V. S. se facilite, á la mayor brevedad posible, á la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo una relación de todos los Bancos, Sociedades ó Compañías establecidas en esa provincia, que tengan por objeto cualquier empresa industrial ó mercantil, haciendo constar en ella el domicilio social, su objeto, nombre del Gerente ó Administrador y cuantos datos considere convenientes para la formación del Archivo de las mismas, como se ordena en el Real decreto indicado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1913.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(*Gaceta del día 17 de Febrero.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la asistencia de los bomberos municipales á los espectáculos públicos en esa capital, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Comisión permanente ha examinado, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. el expediente relativo á la asistencia de los bomberos municipales á los espectáculos públicos de Bilbao.

»Resulta que con motivo de un recurso interpuesto por la Sociedad Nuevo Teatro de Bilbao contra providencia del Gobernador, que suspendió las representaciones por negarse la Empresa á retribuir á los bomberos municipales, se dictó por ese Ministerio en 24 de Abril de 1905 una Real orden por la que se revocó la providencia del Gobernador y el acuerdo del Ayuntamiento de Bilbao, que obligaba á la empresa el servicio retribuido de los bomberos municipales, y se declaró que la Corporación, por interés público y seguridad del vecindario, debía atender al servicio ó dejar á cargo de las empresas que sus bomberos particulares lo realicen.

»Con fecha 8 de Enero último, el Gobernador de Vizcaya trasladó á ese Ministerio el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bilbao en 6 de Diciembre próximo pasado, en el que se hace constar que habiendo revocado ese Ministerio la resolución del Gobernador, por lo cual, y á instancia de la Alcaldía, se obligó á que

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación y emplazamiento.

En providencia del Señor Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma, por uso de licencia del propietario dictada en veintinueve del actual á escrito del Procurador D. Fausto Celada, en el juicio de menor cuantía que tiene promovido en este Juzgado y mi Secretaría judicial á nombre y con poder de D. Alejandro Ortega Delgado, vecino y del comercio de esta Capital, sobre pago de cantidad, contra Don Eusebio Paredes, vecino que era de Revenga, hoy de ignorado paradero, se ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijar en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, la cédula de citación y emplazamiento ordenado hacer por providencia de veintiseis de Febrero último á instancia de ese Procurador, al demandado D. Eusebio Paredes para que dentro del término de diez días compareciera y contestase á expresada demanda, bajo los apercibimientos de ley.

Y para que pueda tener lugar la citación y emplazamiento acordados en el demandado Don Eusebio Paredes, de desconocido domicilio, y surta los efectos legales, expido la cédula original para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y firmo en Palencia á treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Saldaña.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez de instrucción accidental del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día treinta de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de las fincas que más adelante se describen, embargadas como de la pertenencia del penado Federico Gregorio Rodríguez, en la pieza de responsabilidades civiles de la causa que, bajo el número 70 de 1911, se le siguió por delito de robo.

Fincas objeto de subasta.

1.^a Una tierra á do llaman Relobón, de cuarenta áreas y treinta centiáreas; linda Norte Silvestre Relea, Oriente camino, Mediodía Telesforo Ibáñez y Poniente Nicolás Serna; tasada en setenta pesetas.

2.^a Otra que radica como la anterior en término de Quintanilla de Onsoña y al mismo pago, de trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte Sotero Herrero; Oriente y Mediodía Félix Márcos y Poniente Sotero Herrero; tasada en diez pesetas.

3.^a Otra tierra á Carrehuelga, de trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte y Mediodía Indalecio Pozo, Oriente y Poniente camino; tasada en veinte pesetas.

4.^a Otra tierra á Carre-Portille-

jos, de veintidos áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte Silvestre Relea, Oriente Hilario Serna, Mediodía cárcaba y Poniente Telesforo Ibáñez; tasada en cuarenta pesetas.

5.^a Otra á Valdemino, de veinte áreas dieciocho centiáreas; linda Norte Abdón Medina, Oriente Damián Pascual, Mediodía y Poniente Leandro Herrero; tasada en quince pesetas.

6.^a Otra tierra á Carretraviesa, de trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte y Oriente camino, Mediodía Mariano Ibáñez y Poniente Mateo Serna; tasada en veinte pesetas.

7.^a Otra á la Loma, de trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte Mariano Paredes, Oriente León Sarmiento, Mediodía camino y Poniente cárcaba; tasada en veinte pesetas.

8.^a Otra al mismo pago de la Loma, que radica como todas las descritas en término de Quintanilla, de cabida trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte la loma, Orientales, Mediodía camino y Poniente Demetrio Relea; tasada en veinte pesetas.

Advertencias.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas que salen á subasta; que para tomar parte en ésta deberán consignar los que á ello aspiren una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación; que por ser segunda subasta se anuncia con rebaja de un veinticinco por ciento, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á veintinueve de Marzo de mil novecientos trece.—Mateo Moro.—El Secretario, Antonio Lora.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez de instrucción accidental del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día veintinueve de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado tercera subasta de las fincas que á continuación se describen, embargadas como de la pertenencia del penado Filiberto Merino Cabezón, en la pieza de responsabilidades civiles de la causa que se le siguió bajo el número 73 de 1911 por el delito de hurto.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a Una tierra en término de Renedo del Monte, donde llaman Valdeolmos, de cuatro celemines de centeno, ó sean ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda Saliente camino, Norte Melquiades del Dujo, Sur Cipriano Rojo y Poniente monte concejil; tasada en ciento cinco pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término y pago, de ocho celemines, igual á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas, á partir con su hermano Rufino; linda Sur Manuel Tejedor de Valderrábano, Saliente ejidos, Poniente Ceferino Ibáñez y Norte Vic-

tor Peláez; tasada en ciento cincuenta y ocho pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo término, donde llaman Majadilla, de cabida un cuarto de centeno, equivalente á trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Saliente Cándido Terán, Sur Mariano Andrés, Poniente Pablo Medina y Norte Rufino Merino; tasada en ciento treinta y dos pesetas.

4.^a Otra en el mismo término, de cabida tres celemines, igual á seis áreas setenta y tres centiáreas; linda Saliente Florencio Martínez, Sur Cesáreo Martínez, Poniente camino y Norte Rufino Merino; tasada en ciento sesenta pesetas.

5.^a Otra tierra en el mismo término, á do llaman Colodrillo, de cabida seis celemines de trigo, igual á trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Saliente ejidos, Sur Eustaquio Martín, Poniente y Norte arroyo; tasada en doscientas diez pesetas.

6.^a Otra tierra en el término dicho, á do llaman el Alto del Canto, hace tres celemines de sembradura de trigo, igual á seis áreas setenta y tres centiáreas; linda Saliente Julian Salazar, Sur Valeriano Treceño, Poniente y Norte Cesáreo Martínez; tasada en ciento cinco pesetas.

7.^a Otra tierra en el mismo término, á do llaman Val de Martín, de cuatro celemines de sembradura de trigo, igual á ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda Saliente Ludgerio Martínez, Sur Florencio Martínez, Poniente y Norte Cipriano Rojo; en ciento sesenta pesetas.

8.^a Otra tierra en el mismo término, á do llaman Lindera Gorda, hace cuatro celemines de trigo, igual á ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda Saliente Lorenzo Rojo, Sur Daniel Franco, Poniente Guillermo Tejedor y Norte Dionisio Diez Baldeón; tasada en ciento sesenta y cuatro pesetas.

9.^a Otra en el mismo término, á do llaman Prados, de tres celemines de sembradura de trigo, igual á seis áreas setenta y tres centiáreas; linda Saliente arroyo, Sur Florencio Martínez, Poniente Julian Salazar y Norte Ildefonso Cabezón; tasada en doscientas diez pesetas.

10. Otra tierra en término de Villanueva del Monte, á do llaman Zalcejo, de seis celemines de sembradura de trigo, igual á trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Saliente arroyo, Sur Florencio Ibáñez, Poniente Policarpo Márcos y Norte José Noriega; tasada en setecientos treinta pesetas.

11. Otra en el mismo término, á do llaman Valles, de cabida tres celemines de sembradura de trigo, igual á seis áreas setenta y tres centiáreas; linda Saliente Clara Ibáñez, Sur arroyo, Poniente Rufino Merino y Norte Fidel Ibáñez; tasada en ciento sesenta y dos pesetas.

12. Un linar en término de Renedo del Monte, á do llaman las Redondas, hace cuatro celemines de sem-

bradura de trigo, igual á ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda Saliente arroyo, Sur Calixto Martínez, Poniente arroyo y Norte Melquiades del Dujo; tasada en quinientas veinte pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad; que para ser admitido como licitador deberán los que á ello aspiren consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que por ser tercera subasta salen sin sujeción á tipo.

Dado en Saldaña á veintinueve de Marzo de mil novecientos trece.—Mateo Moro.—El Secretario, Antonio Lora.

Ayuntamientos.

Villada.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados personalmente unos y otros por edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, los mozos que con sus circunstancias personales se relacionan á continuación de este edicto, se les ha instruido por esta Corporación los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por la mentada Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales que se mencionan.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de la provincia, apercibiéndoles de que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles, como militares y á sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de los mismos, en el caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía ó de la citada Comisión mixta.

Villada 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Toribio F. de Tejerina.

Mozos á quienes se refiere.

Rafael León Vizárraga, hijo de Ramón y de Juana, de 21 años, (gitano) y señas desconocidas.

Ramón José Borja Giménez, hijo de Valentín y Francisca, de 21 años, también gitano y que según noticias debe residir en Valladolid ó Rioseco.

Eusebio González Carnicero, hijo de Román y Tomasa, residente en Buenos Aires.

Emiliano Robles de la Puente, hijo de Secundino y María Paz, de 20 años, residente como el anterior en Buenos Aires y cuyas demás señas se desconocen.

Manuel Salve Escayo, de Ildefonso y Genara, de 20 años, residente en la misma República y de señas hoy desconocidas.

Nicolás Antolin Fernández, de Toribio y Lucía, de 21 años, emigrado en Chile, de señas también desconocidas.

Jonás Emiliano Martínez Rodríguez, de Juan Manuel y Estefanía, de 21 años, residente en la misma República de Chile, señas también desconocidas.

Federico Alonso Ordóñez, hijo de Fernando y Cecilia, de 20 años, circunstancias también desconocidas.

Manuel Prieto González, hijo de Fermín y Benita, de 20 años, también desconocidas señas.

Francisco Cañizal Santiago, hijo de Remigio y María, de 20 años, señas desconocidas.

Itero Seco.

No habiendo comparecido á ninguna operación del reemplazo actual el mozo Aquilino García Relea, hijo de Miguel y de María, núm. 3 del sorteo, no obstante haber sido citado por papeleta en forma legal su madre, ni haberse recibido tampoco los certificados de talla y reconocimiento ante este Ayuntamiento; esta Corporación acordó en la sesión del día 6 del corriente instruirle el oportuno expediente de prófugo á los efectos de los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo con la indemnización consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta, apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y exacto cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Itero Seco 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Pedro de la Hoz.

Santibáñez de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana en el año actual, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en todo el mes de Abril próximo las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

Santibáñez de Resoba 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Pablo Redondo.

Santillana de Campos.

No habiéndose presentado á concentración el recluta de la Caja de esta provincia Dionisio Pastor Ibá-

ñez, natural de esta villa, hijo de Patricio y Cesárea, núm. 1 del sorteo de este Ayuntamiento, del reemplazo de 1912, á pesar de haberle sido entregado el pase de Caja por la Alcaldía de Santander, donde se remitió al efecto por esta Alcaldía en fecha 10 de Agosto último, por encontrarse accidentalmente en aquella Capital.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición del Señor Coronel primer Jefe del primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, donde ha sido destinado, quien con fecha 22 del actual interesa de esta Alcaldía su busca y captura por todos los medios posibles.

Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de expresado recluta á esta Alcaldía ó mencionada Autoridad militar, caso de ser habido.

Santillana de Campos 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Apelio Martín.

Boadilla del Camino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de la urbana de este término municipal, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en uno ú otro sentido ó en ambos, presenten relaciones de alta y baja en esta Alcaldía durante el mes actual, acompañando los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Boadilla del Camino 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Román Parra.

Osorno.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar los apéndices de toda clase de riqueza en el año corriente, los hacendados que hayan sufrido alteración en la misma presentarán en todo el mes de Abril próximo venidero relaciones por duplicado, con nota de haber satisfecho los derechos á la Hacienda y el número de la carta de pago.

Osorno 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Payo de Ojeda.

Las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al pasado año de 1912, han sido fijadas por el Ayuntamiento y expuestas al público por término de quince días, al objeto que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Payo de Ojeda 29 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Estéban Gordo.

Tabanera de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril próximo las relaciones de alta y baja, acompañando á las mismas los documentos justificativos de la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, advirtiéndose que pasado dicho mes de Abril no se admitirá ninguna de aquéllas que se presenten.

Tabanera de Cerrato 29 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Genaro Merino.

Ligüézana.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los amillaramientos y registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base para la derrama de dichas contribuciones en el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja antes del 30 de Abril próximo, en la Secretaría de Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Ligüézana 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Alba de Cerrato.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Frigidiano Zamora Puerto.
Joaquín Puerto Zamora.
Eduardo Camino Gutiérrez.
Maurilio Herrero Calleja.
Mauro Aragón Zamora.
Adriano Alonso Puerto.

Mayores contribuyentes.

D. Jerónimo Herrero Duque.
Bernabé Herrero Duque.
Calixto Duque Gómez.
Guillermo Alonso Aragón.
Pantaleón Duque Gómez.
Teodosio Herrero Duque.
Sergio Herrero Duque.
Leopoldo Herrero Duque.
Eugenio Duque Gómez.
Pablo de la Cal Cepeda.
Mariano Duque Gómez.
Longinos Mélida Escudero.
Natalio Ruiz Calleja.
Miguel Mélida Escudero.
Segundo Duque Gómez.
Pedro Ruiz Calleja.
Vicente Alonso Aragón.
Carlos Herrero Alonso.

D. Isidro Uribe de la Cal.
Emigdio Herrero Muñoz.
Julian Aragón López.
Pedro Aragón Ruiz.
Galo Aragón López.
Sebastián López Herrero.

Es copia de la aprobada definitivamente por el Ayuntamiento. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia firmo la presente visada por el Señor Alcalde en Alba de Cerrato á tres de Marzo de mil novecientos trece.—Basilio Puerto Zamora.—V.º B.º—El Alcalde, Frigidiano Zamora.

Olea.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario conforme dispone el art. 27 de la ley del Senado.

Señores Concejales.

D. Segundo Ortega Abia.
Ceferino Martín Abia.
Ignacio Ortega Fuente.
Deodato Olmo Bravo.
Aquilino Pérez Torre.
Felipe Ortega Barbero.

Mayores contribuyentes.

D. Eugenio Andrés Acera.
Pedro Fuente Blanco.
Tomás Martín Aguilar.
Peregrín González González.
Mariano Campo Fuente.
Modesto Andrés Abia.
Lorenzo Campo Fuente.
Segundo Calvo Fuente.
Canuto Díez García.
Lorenzo Fuente Martín.
Dario García Andrés.
Eleuterio Herrero Fuente.
Mariano Martín Juan.
Antonio Martín Juan.
Román Jorde Rosales.
Mariano Olmo Torre.
Francisco Ortega Ortega.
Juan Ortega Miguel.
Perfecto Fuente Campo.
Pedro Ortega Fuente.
Rogelio Peláz Cosgaya.
Manuel Fernández Robles.
Emilio Campo Fuente.
Antonio Bayón Chamorro.

La precedente lista es copia de la formada en 1.º de Enero último, que se fijó al público por término de veinte días, y aprobada por el Ayuntamiento en razón á no haberse presentado reclamación alguna de inclusión ó exclusión en la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Olea de Boedo 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Segundo Ortega.—El Secretario accidental, José Fuente.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

El día 6 de Abril á las dieciseis y en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, se procederá á la venta en pública subasta de once caballos de desecho, siendo el importe de este anuncio de cuenta de los licitadores.

Palencia 26 de Marzo de 1913.—El Comandante Mayor, Emilio de Rueda.—V.º B.º—Cortés. 5—8